

## **ORDENANZA N° 251-MDJM**

Jesús María, 26 de noviembre del 2007

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;**

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 40 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:**

### ***ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS A LOS CONTRIBUYENTES DE JESÚS MARIA***

#### **Artículo 1°.- ALCANCES**

**APRUÉBASE** el beneficio de apoyo al sinceramiento de deudas tributarias y no tributarias al cual se pueden acoger los contribuyentes y responsables de deudas correspondientes a impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias y multas administrativas, con excepción de aquellas deudas que se encuentran impugnadas por los administrados ante el Poder Judicial conforme a los artículos siguientes.

#### **Artículo 2°.- BENEFICIO PARA IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS TRIBUTARIAS**

**ESTABLÉZCASE** la presente escala de descuentos del interés moratorio para los deudores tributarios de la jurisdicción de Jesús María por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, siempre que cancelen en efectivo su deuda tributaria dentro de la vigencia de la presente Ordenanza:

- a) 100% de descuento para aquéllos deudores que tienen deuda de impuesto predial y/o arbitrios municipales sólo del ejercicio fiscal 2007.
- b) 80% de descuento para aquellos deudores que tienen deuda de impuesto predial y/o arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2006 y 2007.
- c) 50% de descuento para aquéllos deudores que tienen deuda de impuesto predial y arbitrios municipales acumulado por tres (03) ejercicios fiscales o más. También se aplicará este descuento para todos los contribuyentes que han realizado baja en cualquier ejercicio fiscal y que mantienen deuda pendiente.

Aquellos contribuyentes que se encuentren dentro de los numerales b) y c) y que, durante la vigencia de la presente Ordenanza, opten por el pago al contado; obtendrán un descuento adicional de 20% y 50% respectivamente sobre el interés moratorio devengado el mismo que se hará efectivo automáticamente al momento del pago en Caja.

### **Artículo 3°.- BENEFICIO PARA MULTAS TRIBUTARIAS**

**ESTABLÉZCASE** un descuento de 95% sobre el monto insoluto de las multas tributarias por infracciones al cumplimiento de obligaciones tributarias formales que se encuentren en estado ordinario o coactivo, excepto aquellas que se encuentren en la vía judicial o aquellas originadas por procedimiento de fiscalización tributaria.

### **Artículo 4°.- MULTAS ADMINISTRATIVAS**

**DISPONER** que aquellas multas administrativas emitidas en el año 2007 que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva y que se cancelen durante la vigencia del presente beneficio serán descontadas en 80% si se pagan al contado y en 50% si se fraccionan.

### **Artículo 5°.- BENEFICIO DE COSTAS Y GASTOS PROCESALES**

**OTORGAR** adicionalmente un descuento del 100% por concepto de costas y gastos procesales que se hayan originado por procedimientos de cobranza coactiva a aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del supuesto establecido en el numeral a) del artículo 2.

### **Artículo 6°.- PLAZO DE VIGENCIA**

Los beneficios señalados en los artículos precedentes se encontrarán vigentes hasta el 15 del diciembre del año 2007.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.- EXTÍNGASE** los derechos de emisión del impuesto predial acotados hasta el año 2002 y que se encuentren en la vía ordinaria para aquéllos deudores tributarios que gozan del beneficio tributario por su condición de pensionista o de aquéllos que se encuentren dentro de los alcances del artículo 17 de la Ley de Tributación Municipal.

**SEGUNDA.- INCORPÓRESE** como último párrafo del Artículo Primero de la Ordenanza N° 246-MDJM el siguiente texto:

*“Estos beneficios no serán aplicables para aquellos contribuyentes que únicamente adeuden impuesto predial y/o arbitrios municipales del año 2007 y que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva, los cuales obtendrán 100% de descuento por dicho concepto siempre y cuando se cancele dicha deuda tributaria”.*

**TERCERA.- PRORRÓGUESE** la vigencia de los beneficios señalados en los artículos 1, 2 y 3 y Primera y Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 246-MDJM hasta el 15 de diciembre del año 2007.

**CUARTA.- FACÚLTESE** al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para disponer la ampliación de los plazos establecidos en la misma.

**QUINTA.-** Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no se encuentran sujetos a devolución y/o compensación.

**SEXTA.-** El acogimiento a los beneficios originará el desistimiento automático de los recursos impugnatorios que se hayan interpuesto por las deudas tributarias y no tributarias que se encuentren dentro del alcance de la presente Ordenanza.

**SÉTIMA.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y sus Sub Gerencias y a la Sub Gerencia de Informática así como a la Gerencia de Comunicaciones la difusión de la misma.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**